

## **Marco Legal sobre Adicciones**

Lic. Patricia Colace y Area legal del despacho de la Diputada Diana Maffía

### **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### **Constitución CABA**

Derechos constitucionales afectados:

1- igualdad y no discriminación (art. 11 CCABA), “Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley”.

2- el acceso al servicio público de salud para los niños, niñas y adolescentes con menores posibilidades (art. 17 CCABA). “La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades”.

3- la salud integral (art. 20 CCABA<sup>1</sup>), “Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente”.

4- la garantía de la atención en salud mental (art. 21 inc. 12 CCABA), “Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tienen como fin el control social y erradicar el castigo; propenden a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social”.

5- la prioridad de los niños, niñas y adolescentes en políticas públicas (art. 39 CCABA), “La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes”.

6- igualdad real de oportunidades para la juventud: a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante

---

<sup>1</sup> Libro primero, título segundo, Políticas Especiales de la Ciudad de Buenos Aires. Dentro de ellas, la Constitución garantiza el derecho a la salud integral y establece que el gasto público en la materia es una inversión social prioritaria que asegura a través del área estatal salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad (art. 20).

procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector (art.40).

- “Cláusula de operatividad”: artículo 10. Dicha previsión constitucional establece: “Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. “Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos”.

### **Marco legal CABA**

- **Ordenanza N° 47.668**, Prohíbe el expendio de cigarrillos, cigarros y tabaco a los menores de 16 años. Su reglamentación, el decreto 1606/1994 obliga a los comerciantes a exhibir un cartel con la leyenda: "Venta de cigarrillos sólo a mayores de 16 años. Ordenanza N° 47.668".
- **Ordenanza 50.985**. Prohíbe realizar concursos ofreciendo la entrega de premios o promueva el consumo de tabaco, cigarrillos, u otros productos dedicados a fumar.
- **Ordenanza N° 50.869**. Obliga al ejecutivo a realizar coloquios de ayuda para el personal municipal fumador que se desempeñe en ámbitos de atención al público.
- **Ley 114**, Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Buenos Aires. Tiene por fin la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 1º). La norma referida prevé el deber de la familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, etc. y en general, a procurar su desarrollo integral (art. 6º) y asimismo, a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos. El art. 23 prevé la obligación del Gobierno de la Ciudad de adoptar diferentes medidas a fin de garantizar el disfrute del nivel más alto de salud que les son reconocidos por normas jurídicas, operativas o programáticas.
- **Ley Básica de Salud N° 153**, cuyo art. 14 inc. c) expresamente estableció como objetivo del subsector estatal de salud, desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a las adicciones, entre otros problemas, garantiza el derecho a la salud integral y tiene como objetivo regular el derecho sanitario.
- **Ley 448 de Salud Mental** tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el art. 2 inc. f) establece que la garantía del derecho a la salud mental se sustenta en "...f) La internación como una modalidad de atención aplicable

cuando no sean posibles los abordajes ambulatorios” y el art. 5, inc. a) le asigna a la autoridad de aplicación la formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud mental de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la norma.

- **Ley 1580** que crea la **Campaña Publicitaria Permanente contra el Alcoholismo, el Tabaquismo y la Drogadicción**. Crea una campaña permanente contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción y establece un concurso estudiantil de afiches.
- **Ley 1689** (modificada por ley 2456), organiza y regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito. Establece como una de sus funciones: “El desarrollo de programas de prevención para conjurar los efectos nocivos del suministro de toda sustancia que produzca adicciones”.
- **Ley 1723**, de consumo abusivo de alcohol en niños, niñas y adolescentes. Garantiza la protección de los menores de 18 años que padezcan las consecuencias del abuso del consumo de alcohol.
- **Ley 1799**, “**Ley de Control del Tabaco**”. Regula el consumo, la comercialización y publicidad del tabaco en el ámbito de la Ciudad.
- **Ley 2318** que regula la **Prevención y Asistencia del consumo de sustancias psicoactivas** y de otras prácticas de riesgo adictivo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Normas reglamentarias**

- **El Decreto N° 2193/ 04**, que establece el Programa de Acción Coordinada para el Fortalecimiento de los Derechos de las Mujeres. Tiene como uno de sus objetivos: “Ofrecer información y asistencia en adicciones a mujeres, especialmente a las más jóvenes.”
- **El Decreto 405/06** Crea la Unidad de Proyectos Especiales Prevención y Asistencia Integral Frente a las Adicciones- UPE- Ministerio de Salud.
- **El Decreto 710/06** (Reglamentario de la ley 495, “Programa de Micro-emprendimientos en Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social”) establece como función del Programa “Emprendimientos Juveniles”, la de “Identificar situaciones de riesgo y problemáticas de deserción escolar, adicciones, desvinculación familiar, conflictos de índole legal, entre otros; actuando para atender o efectuar derivaciones asistidas de los adolescentes y jóvenes, a los distintos servicios del Gobierno de la Ciudad, que deberán considerar prioritariamente esta demanda”.
- **Decreto N° 1757/1990** crea la Red Metropolitana de Servicios en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en el área de Salud Mental y se aprueba un programa a desarrollarse en dicha red, con el objeto de brindar una respuesta integral que atienda todos los aspectos del fenómeno

adictivo en lo concerniente a lo preventivo, asistencial y resocializador.

- El Poder Ejecutivo de la Ciudad dictó el **Decreto 1681/07**, por medio del cual, se creó el Programa Interministerial de Proyectos Especiales “Atención Integral sobre el Consumo y Dependencia de la Pasta Base de Cocaína (P.B.C.)”. En su art. 3º prevé que **los efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud del G.C.B.A.**, deberán promover los mecanismos tendientes a la superación de aquellos obstáculos de índole administrativo, jurisdiccionales y/o asistenciales que impidan efectivizar la presente normativa en la población mencionada precedentemente que se encuentren en la situación prevista en el art. 1.
- El **Decreto 915/2008**, crea el Organismo Fuera de Nivel Coordinación de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- **Resolución Conjunta 1888/2001 - Secretaría de Salud, Secretaría de Promoción Social y Consejo del Niño y Adolescente (Modificada por Resolución 1751/2008 - Ministerio de Salud)**. Crea el Programa para la Salud Integral del Adolescente que tiene como una de sus acciones: “El relevamiento de toda la información necesaria para estimular la prevención en los chicos en situación de calle (accidentes, embarazo, enfermedades, adicciones, etc.), y la provisión de las vacunas y los medicamentos necesarios para tratamientos ambulatorios.” También “Diagnosticar y realizar seguimiento de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo: adicciones...” y “Promover el trabajo en las sala de espera, mediante talleres coordinados por profesionales en actividades de Educación para la Salud, orientados a la prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/Sida, embarazo, violencias y adicciones.”
- **Resolución Nº 1252/GCABA/SSSS/05**, cuya finalidad es garantizar y efectivizar la atención integral a la salud de los niños, niñas y adolescentes, removiendo obstáculos que impidan su inmediata concreción, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- Plan de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, reglamentado bajo la **resolución 1044/GCBA/SS** y programado para los años 2002-2006 se estableció como necesario “...Dirigir la atención a problemas severos tales como: Usuarios de drogas...” y en el capítulo Epidemiología se afirmó el aumento de los trastornos mentales a lo largo de estos 20 años, especialmente en lo que se refiere a las llamadas nuevas patologías, como las adicciones a las drogas, cada vez de comienzo más temprano.
- **Resolución 2265/2007 - Ministerio de Salud: "Servicio de ayuda telefónica en drogas y alcohol" (S.A.D.A.)**.

- **Resolución N° 2721/ GCABA/ MSGC/ 08 y Resolución N° 73/ MCBA/ 86.** Creación del Grupo de Trabajo Adicciones para la atención de Pacientes Adictos, con Dependencia Orgánica, Departamento Medicina, Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez.
- **Resolución N° 2227/ GCABA/ MEGC/ 09.** Crea el “Programa Retorno: Prevención de Adicciones y Violencia Social”, destinado a niños de 8 a 18 años, bajo la órbita de la Unidad Ministro de Educación.

## **Marco nacional**

### **Normas constitucionales**

La Constitución Nacional, en su reforma del año 1994, incorporó en su art. 75, inc. 22 a los tratados que gozan de jerarquía internacional. A través de ellos, la Nación ha reconocido internacionalmente ciertos principios y derechos humanos, tales como el derecho a la vida y a la salud.

Al respecto, cabe destacar al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 12; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en sus arts. I y XI; la Convención Americana sobre Derechos del Hombre, en su artículo 4º; al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 6º y a la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus arts. 3 y 25.

### **Tratados internacionales ratificados por Argentina:**

- Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el protocolo de 1972;
- Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Estrategia Antidrogas en el Hemisferio aprobada por la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones (Buenos Aires-octubre de 1996), (decreto 1339/96).

### **Mercosur**

- Decisión 20/2003 y 21/2003. Estrategia regional Control de Tabaco. Suscribe los “Lineamientos estratégicos para el Desarrollo del Plan de Acción Regional para el Control...”.

## Marco legal

- **Ley 17.818** (de 1968) y **Ley 19.303** (1971): determinan la lista de estupefacientes y la de sustancias psicotrópicas respectivamente, que pueden circular en nuestro país, bajo estricto control.
- **Ley 23.344**: limita la publicidad de cigarrillos e impone la obligatoriedad de incluir en los paquetes una advertencia sobre el contenido de sustancias cancerígenas.
- **Ley 23.358**: establece la inclusión en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.
- **Ley 23.737**: MODIFICACION AL CODIGO PENAL NARCOTRAFICO. Tipifica, entre otras conductas, la tenencia simple, la tenencia para consumo personal y la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.
- **Ley 24.788**: prohíbe en todo el territorio nacional, el expendio a menores de dieciocho años, de todo tipo de bebidas alcohólicas y crease el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.
- **Ley 24.819**: preserva la lealtad y el juego limpio en el deporte, y establece la creación de la Comisión Nacional Antidoping y del Registro Nacional de Sanciones Deportivas.
- **Ley 24.455 y 24.754**: obliga a todas las Obras Sociales y Asociaciones de Obras Sociales del Sistema Nacional, al incorporar como prestaciones obligatorias la cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que dependen física o psíquicamente del uso de estupefacientes.
- **Ley 26.052**: incorpora modificaciones a la Ley de Estupefacientes N° 23.737
- **Ley 26.045**: crea el Registro Nacional de Precursores Químicos.
- **Ley 26.061** Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## Marco Administrativo

- **Decreto 271/89**: crea la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico bajo la órbita de la Presidencia de la Nación.
- **Decreto 623/96**: fija el marco institucional a partir del que se desarrolla el Plan Nacional de Drogas, y establece instrucciones y reglamentos para ejecutar la política de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas.
- **Decreto 1095/96 y su modificatorio 1161/00**: establecen sanciones de naturaleza administrativa, que consisten en la suspensión o cancelación

- de la autorización para operar con precursores químicos para todos aquellos que infrinjan dicha normativa. Las sustancias químicas sometidas a control se encuentran enunciadas normativamente en el Anexo I del decreto, que contiene tres listas o categorías de sustancias sometidas a control, siendo la lista I, aquella que está sometida a la fiscalización mas severa y así sucesivamente en orden decreciente.
- **Decreto 1119/96 modificado por el 342/97:** creó un Comité de Trabajo Conjunto compuesto por representantes de los -entonces- Ministerios de Salud y Acción Social, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Cultura y Educación, Administración Nacional del Seguro de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, que tiene como objetivos unificar el accionar de los citados organismos a los efectos de posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 inciso b) y artículo 2 de la ley 24.455, y en los artículos 13 y 14 del decreto 623/96.
  - **Resolución Conjunta 362/1997 y 154/1997 - Ministerio de Salud y Acción Social y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.** Aprueba el Programa Terapéutico Básico para el Tratamiento de la Drogadicción.
  - **Decreto 2740/2002.** Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.
  - **Decreto 149/2009.** Programa Nacional de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol. Reglamentación de la Ley 24788
  - **Resolución 336/97 del Ministerio de Salud** creó una Comisión presidida por el Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y compuesta por representantes de dicho organismo, de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, de la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, cuyo objetivo es analizar, evaluar y promover normas relacionadas con la producción, comercialización, depósito y dispensación de drogas psicotrópicas, estupefacientes y de adicción.